



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
Secretaría de Administración y Finanzas  
Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional

<b>Código</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Actualización</b>
<b>SAF/DIDI/DRNA-FO-02 R00</b>	<b>24/10/2018</b>	<b>No Aplica</b>

“Manifestación de Impacto Regulatorio”

<b>Dependencia:</b>	Consejería Jurídica
<b>Título de la Regulación</b>	Iniciativa para modificar el Código Fiscal del Estado de Yucatán y la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán, en materia de enajenación de vehículos abandonados
<b>Punto de Contacto</b>	Lic. Diana Morales Gual Líder de proyecto Ext. 53439
<b>Fecha de envío</b>	15-07-2019

**\*Anexe el archivo que contiene la regulación**

## **I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN**

1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta.

Establecer un procedimiento para determinar el destino final de los vehículos abandonados en los depósitos vehiculares que, a su vez, contribuya a fortalecer la responsabilidad de los ciudadanos respecto a ellos al saber que si los abandonan, eventualmente serán rematados o vendidos como chatarra, y a liberar los espacios que actualmente ocupan esos vehículos, así como a proteger el medio ambiente y la salud de los yucatecos.

2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta.

En los últimos años, el aumento de la demanda de transporte y del tránsito vial han traído como consecuencia, particularmente en las ciudades grandes, incrementos en la congestión, demoras, accidentes y problemas ambientales, bastante mayores que los considerados aceptables por los ciudadanos.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Thomson I. y Bull A. (2001). La Congestión del Tránsito Urbano: Causas y Consecuencias Económicas y Sociales. Santiago de Chile: CEPAL, Publicación de las Naciones Unidas, página 5.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
Secretaría de Administración y Finanzas  
Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional

<b>Código</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Actualización</b>
<b>SAF/DIDI/DRNA-FO-02 R00</b>	<b>24/10/2018</b>	<b>No Aplica</b>

“Manifestación de Impacto Regulatorio”

Según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el sondeo “Vehículos de Motor Registrados en Circulación” de 2010 a 2017, Yucatán pasó de 513,792 a 770,875 vehículos automotores con un incremento en siete años de 257,083 vehículos.<sup>2</sup>

<b>Entidad</b>	<b>Vehículos 2010</b>	<b>Vehículos 2017</b>	<b>Diferencia</b>
Yucatán	513,792	770,875	257,083
Quintana Roo	452,198	756,672	304,474
Campeche	193,774	306,254	112,480

Como se puede constatar en la tabla previa, durante los últimos años se ha generado un incremento desproporcional en el parque vehicular del estado de Yucatán, esto, en consecuencia, ha dado lugar a un aumento en el abandono de vehículos en la vía pública y en los depósitos vehiculares.

Las consecuencias negativas que genera el abandono de las unidades de transporte para la población son numerosas ya que, muchas veces, se trata de vehículos en desuso que se convierten en lugares para la acumulación de basura y el desarrollo de infecciones, que además ocupan espacio y originan un costo de almacenaje, a la par de propiciar problemas de inseguridad, mala imagen, movilidad y afectaciones al medio ambiente, pues se imposibilita la correcta disposición de los distintos residuos que forman parte de los componentes de los vehículos abandonados.

En ese orden de ideas, la gran cantidad de unidades de transporte abandonados y olvidados por sus dueños, constituyen uno de los principales problemas que enfrentan los depósitos vehiculares al día de hoy, pues solo en la ciudad de Mérida, a 2013, se contaba con más de ocho mil unidades de transporte, entre automóviles, motos y bicicletas abandonados que ya se han convertido en chatarra.<sup>3</sup>

Aunadamente, debido a esta tendencia a permanecer por tiempo indefinido dentro de los depósitos vehiculares se generan diversas situaciones como lo son el exceso de ocupación, el fomento del mercado negro de autopartes, el desaprovechamiento de recursos económicos, el daño ambiental y la inseguridad.

Lamentablemente, el marco jurídico estatal, contrario a lo que ocurre en otras entidades federativas, no prevé un mecanismo para la enajenación, donación o determinación del destino final de los vehículos abandonados, por lo que el Gobierno estatal se ve en la necesidad de resguardar los

<sup>2</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2017). Vehículos de motor registrados en circulación. Recuperado de Instituto Nacional de Estadística y Geografía: [http://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=vmrc\\_vehiculos](http://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=vmrc_vehiculos)

<sup>3</sup> Tetzpa, J. (6 de abril de 2013). Corralones de Mérida, depósitos oficiales de chatarra. Milenio. Recuperado de: <https://sipse.com/milenio/corralones-de-merida-depositos-oficiales-de-chatarra-24860.html>



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
Secretaría de Administración y Finanzas  
Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional

<b>Código</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Actualización</b>
<b>SAF/DIDI/DRNA-FO-02 R00</b>	<b>24/10/2018</b>	<b>No Aplica</b>
“Manifestación de Impacto Regulatorio”		

bienes, incluso cuando estos se han convertido en chatarra irreconocible.

3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.

**Tipo de ordenamiento jurídico propuesto:** iniciativa de modificación de ley.

**No existen disposiciones jurídicas aplicables a la problemática**, pues se trata de una laguna en nuestro marco legal, que ha sido subsanada en otros estados, pero que en nuestra entidad aún no ha sido atendida.

## II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN

4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación.

<b>Seleccione</b>	<b>Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios</b>
No emitir regulacion alguna	<b>No emitir regulacion alguna:</b> podría omitirse regulación alguna y dejar que se sigan acumulando las unidades de transporte abandonadas y chatarra en el depósito vehicular. <b>Otro tipo de regulación:</b> se podría crear un programa para condonar a los ciudadanos parte de sus deudas respecto a los derechos que causa la estadía de las unidades de transporte en el depósito vehicular, a fin de que vayan a recuperarlos, sin embargo, esta alternativa no acabaría con la problemática, pues muy probablemente los vehículos chatarra, que ya incluso son irreconocibles, no serían reclamados y continuaría la situación que originó este proyecto.
Esquemas de autorregulación	
Esquemas voluntarios	
Incentivos economicos	
Otro tipo de regulación	
Otras	



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
Secretaría de Administración y Finanzas  
Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional

<b>Código</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Actualización</b>
<b>SAF/DIDI/DRNA-FO-02 R00</b>	<b>24/10/2018</b>	<b>No Aplica</b>
<b>“Manifestación de Impacto Regulatorio”</b>		

5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.

Se establece el procedimiento exacto, con plazos, autoridades y requisitos para llevarlo a cabo.

Se notifica, mediante el sitio web de la Secretaría de Seguridad Pública y una publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, a los ciudadanos del inicio del procedimiento.

Se da la posibilidad a los ciudadanos de recuperar sus vehículos abandonados, mediante el pago de los derechos respectivos.

Se dota de certeza jurídica a los ciudadanos, pues el procedimiento, paso a paso, se establecería en el Código Fiscal del Estado de Yucatán y en la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán.

6. (Si es el caso) Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros estados y/o las buenas prácticas internacionales en esa materia.

**Ciudad de México**

El Código Fiscal del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, señala que los bienes que se embarguen por autoridades, distintas de las fiscales conforme a las leyes administrativas aplicables, y los abandonados expresa o tácitamente en su beneficio, se pondrán a disposición de la Secretaría de Finanzas, junto con la documentación que justifique los actos, para su guarda, administración, aplicación, adjudicación, remate o venta, donación o destrucción, según proceda.

Este código establece que en el caso de las unidades de transporte que se encuentran en los depósitos vehiculares, interviene la Secretaría de Seguridad Pública, elaborando un inventario en el que hace especial énfasis en el estado y deterioro de los vehículos, en especial de los chatarra, que con posterioridad remite a la Secretaría de Finanzas para que determine los créditos fiscales, apercibiendo a los propietarios de que de no enterarlos en quince días se declarará el abandono a favor del estado; y para que la Secretaría de Seguridad Pública realice el remate.

De igual manera, prevé que, en caso en que no se conozca a los propietarios, se publica el listado de vehículos en el sitio web de la Secretaría de Seguridad Pública y se da un mes para apersonarse, reclamar la propiedad, con la documentación correspondiente, pagar los derechos respectivos y llevarse el vehículo del depósito. En caso contrario se declara el abandono a favor del estado y se inicia el procedimiento de remate, adjudicación, donación o lo que sea aplicable.

**Tamaulipas**

En Tamaulipas, a partir del 25 de noviembre de 2014, cuentan con una Ley que regula el Aseguramiento, Administración, Enajenación y Disposición Final de Vehículos Automotores, Accesorios o Componentes Abandonados para el Estado de Tamaulipas, que es aplicable tanto para los vehículos abandonados en la vía pública como para los que lo fueron en el depósito vehicular, por causas distintas a las establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales o a la Ley de Extinción de Dominio para Tamaulipas, que previó la creación de una comisión intersecretarial para determinar el destino final de los bienes y emite la declaratoria respectiva.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
 Secretaria de Administración y Finanzas  
 Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional

<b>Código</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Actualización</b>
<b>SAF/DIDI/DRNA-FO-02 R00</b>	<b>24/10/2018</b>	<b>No Aplica</b>
"Manifestación de Impacto Regulatorio"		

En la ley en comento, se prevé, al igual que en la Ciudad de México, que la Secretaría de Seguridad Pública debe llevar un inventario y que dentro de los tres meses de que se haya asegurado un vehículo sin que sea reclamado, la comisión intersecretarial emite una declaratoria de abandono y le da tres días al interesado para presentarse a solicitar el vehículo y pagar los derechos, si no se solicita o no se paga, se determina la destrucción del vehículo o su enajenación.

**San Luis Potosí**

La Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de San Luis Potosí regula, en sus artículos 62 y 63, un procedimiento para la regularización de los vehículos considerados como chatarra, o equiparables a esta categoría, dictaminada por un perito valuador, que se encuentren en los depósitos vehiculares o en la vía pública, de manera que se da al propietario un plazo de cuarenta y cinco días para realizar el pago y retiro del vehículo y se le informa que, en caso contrario, el vehículo será rematado, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de San Luis Potosí, finalmente el producto del remate es distribuido para el pago de los derechos por el resguardo y si hay remanentes se devuelven al propietario.

**III.- IMPACTO DE LA REGULACION**

7. ¿La regulación propuesta contiene disposiciones en materia de comercio o comercio exterior, salud, turismo, vivienda, trabajo, medio ambiente o servicios básicos?

No, sin embargo, sí tiene un impacto en el medio ambiente, pues se evitará que los aceites y anticongelantes de los vehículos chatarra abandonados sigan derramándose en los depósitos vehiculares del estado y causando daños al manto freático, lo cual, irremediablemente, termina contaminando el agua subterránea e impactando negativamente en la salud de los yucatecos.

8. ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina tramites?

Seleccione	Nombre del trámite Trámite de liberación de vehículo.			Tipo	Vigencia Indefinida
Crea	Medio de Presentación Personal	Requisitos Acreditar la propiedad del vehículo y cumplir la demás legislación y normativa aplicable en materia de transporte Pagar los	Población a la que impacta Los alrededor de ocho mil dueños de unidades de transporte abandonados en los depósitos vehiculares	Ficta Después de sesenta días naturales de no presentar la solicitud y de no realizar el pago respectivo de los derechos	Plazo 60 días naturales
Modifica					



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
 Secretaria de Administración y Finanzas  
 Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional

<b>Código</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Actualización</b>
<b>SAF/DIDI/DRNA-FO-02 R00</b>	<b>24/10/2018</b>	<b>No Aplica</b>
"Manifestación de Impacto Regulatorio"		

		derechos por la permanencia de la unidad de transporte en el depósito vehicular y la grúa			
Elimina	Justificación Evitar que se sigan acumulando unidades de transporte chatarra en los depósitos vehiculares del estado.				

9. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones a los trámites que correspondan a la propuesta.

Seleccione	Artículos aplicables	Justificación
Establecen requisitos	82 bis de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán	Son los requisitos mínimos para poder acreditar el interés jurídico sobre el vehículo y retirarlo del depósito vehicular y el plazo para hacerlo a partir de la notificación.
Establecen sanciones		
Establecen restricciones		
Establecen prohibiciones		
Establecen obligaciones		
Condicionan un beneficio		
Condicionan una concesión		
Establecen o modifican estándares técnicos		
Establecen procedimientos de evaluación de la conformidad		
Otras	82 bis de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán	Establecen el abandono a favor del estado de una unidad de transporte que lleve más de sesenta días en el depósito vehicular de la Secretaría de Seguridad Pública.

10. ¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos?

No.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
Secretaría de Administración y Finanzas  
Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional

<b>Código</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Actualización</b>
<b>SAF/DIDI/DRNA-FO-02 R00</b>	<b>24/10/2018</b>	<b>No Aplica</b>
<b>“Manifestación de Impacto Regulatorio”</b>		

11. ¿Cuál es el número de consumidores o usuarios del producto o servicio (En caso de ser una regulación que no se relacione directamente a un producto o servicio, cual es el tamaño de la población afectada)?

Aproximadamente ocho mil personas que han dejado abandonada su unidad de transporte en los depósitos vehiculares de la Secretaría de Seguridad Pública, así como cualquiera de los dueños de los 770,875 vehículos que existen en el estado según el Inegi, si los dejan por más de sesenta días en los depósitos vehiculares.

12. Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares.

<b>COSTOS</b>	Dueños de unidades de transporte abandonadas en los depósitos vehiculares
	Variado, derivado de que depende del costo del vehículo, que puede ir de \$1,000, si la unidad de transporte ya es chatarra, a \$500,000 pesos o más, no obstante, también serán liberados de los créditos fiscales que se actualizaban cada día que el vehículo permaneció abandonado en el depósito vehicular.

<b>BENEFICIOS</b>	Población del estado de Yucatán
	Disminución de la contaminación ambiental derivada del deterioro de las partes de los vehículos abandonados, así como la prevención del daño del manto freático, pues se evita que los aceites y anticongelante del vehículo, una vez que este se ha deteriorado en exceso, sean vertidos en el suelo y lleguen al manto freático.
	Otro beneficio para la salud de los yucatecos es que se evitará la acumulación excesiva de vehículos, logrando que disminuya el riesgo de la creación de áreas de generación de vectores de enfermedades nocivas, como los mosquitos.
	De igual manera, se evitará el desvalijamiento de las unidades de transporte abandonadas, pues ya no permanecerán indefinidamente en los depósitos vehiculares. El dinero generado a partir de la enajenación de los bienes abandonados podrá ser utilizado por el estado para la implementación de programas sociales o cualquier otro, en beneficio de la ciudadanía.

13. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos.

En general, como se expuso en el punto anterior, se lograrán beneficios de índole ambiental, de salud pública y de desarrollo social y económico con la implementación de esta regulación, a costa de la declaración de abandono de las unidades de transporte de las personas que las han dejado abandonadas en los depósitos vehiculares del Gobierno del estado, de manera que los beneficios para la sociedad son mayores que los perjuicios planteados a los ciudadanos.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
Secretaría de Administración y Finanzas  
Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional

<b>Código</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Actualización</b>
<b>SAF/DIDI/DRNA-FO-02 R00</b>	<b>24/10/2018</b>	<b>No Aplica</b>
“Manifestación de Impacto Regulatorio”		

#### IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA

14. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos).

1. El personal de la Secretaría de Seguridad Pública realizará una publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en su sitio web con el listado de las unidades de transporte que se encuentran en los depósitos vehiculares. **Costo aproximado:** \$0.00, pues la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán es sin costo para las dependencias del Poder Ejecutivo y la del sitio web de la propia secretaría no tiene costo tampoco.

2. Los ciudadanos deberán apersonarse en la Secretaría de Seguridad Pública para acreditar su interés jurídico y pagar los derechos que correspondan. **Costo aproximado:** dependerá del tiempo que lleven las unidades de transporte en los depósitos vehiculares, en términos de lo que establece el artículo 55 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán:

**ARTÍCULO 55.-** La estancia en el corralón causará un derecho diario por vehículo, de acuerdo con lo siguiente:

I.- Automóvil, camión o camioneta:

a) Por los primeros diez días 1.00 UMA

b) Por cada uno de los siguientes días 0.20 UMA

II.- Motocicleta:

a) Por los primeros diez días 0.30 UMA

b) Por cada uno de los siguientes días 0.07 UMA

III.- Bicicleta, carruaje, carreta o carretón de mano 0.08 UMA

IV.- Remolque u otros vehículos no especificados en las fracciones anteriores 0.11 UMA

3. Transcurrido el plazo de sesenta días sin que ninguna persona reclame las unidades de transporte, se declarará su abandono a favor del estado de Yucatán. **Costo aproximado:** \$0.00 para la Administración Pública estatal, para los ciudadanos implicará perder la propiedad de sus vehículos, aunque también que ya no tendrán adeudos por créditos fiscales por el referido abandono.

4. El personal de los depósitos vehiculares de la Secretaría de Seguridad Pública deberá inventariar las unidades de transporte en abandono cada seis meses. **Costo aproximado:** \$0.00, pues se realizará con el personal que ya se encuentra en la dependencia referida.

5. El personal de la Secretaría de Seguridad Pública deberá remitir a la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán la documentación con que cuente sobre los bienes abandonados, a efecto de que





**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
Secretaría de Administración y Finanzas  
Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional

<b>Código</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Actualización</b>
<b>SAF/DIDI/DRNA-FO-02 R00</b>	<b>24/10/2018</b>	<b>No Aplica</b>

“Manifestación de Impacto Regulatorio”

esta cancele los créditos fiscales que tuvieran. **Costo aproximado:** \$0.00, pues se realizará con el personal que ya se encuentra en la dependencia y entidad referidas.

6. La Secretaría de Administración y Finanzas determina el destino de los bienes abandonados a favor del estado y lleva a cabo su enajenación, donación o destrucción. **Costo aproximado:** \$0.00, pues se realizará con el personal que ya se encuentra en la dependencia referida, específicamente podría realizarlo el director general de Control Patrimonial, Inmobiliario y Almacenes.

#### V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

15. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación.

Mediante los inventarios de las unidades de transporte abandonadas ubicadas en los depósitos vehiculares, a que se refiere el artículo 251, párrafo segundo, de la propuesta, que deberá actualizar la Secretaría de Seguridad Pública de manera semestral.

#### VI.- CONSULTA PÚBLICA

16. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?

<b>Seleccione</b>	<b>Particular</b>	<b>Opinión</b>
Formación de grupo de trabajo/comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto	El proyecto fue consultado con autoridades de la Secretaría de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública.	Ambos validaron el proyecto.
Circulación del borrador a grupos o personas interesadas o recepción de comentarios		
Seminario/ conferencia por invitación		
Seminario/conferencia abierto		



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
Secretaría de Administración y Finanzas  
Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional

<b>Código</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Fecha de Actualización</b>
<b>SAF/DIDI/DRNA-FO-02 R00</b>	<b>24/10/2018</b>	<b>No Aplica</b>
“Manifestación de Impacto Regulatorio”		

al público		
Recepción de comentarios no solicitados		
Consulta intra-gubernamental		
Consulta con autoridades internacionales o de otros países		
Otros		

17. Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas.

Incrementar el plazo para declarar el abandono, de los treinta días planteados originalmente a sesenta días naturales.  
Establecer la posibilidad de que la secretaria de Administración y Finanzas delegue las facultades de enajenación de bienes en el funcionario que considere pertinente.

## VII. ANEXOS

(En caso de existir, anexar los links de las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación)